

Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

EL PRESIDENTE

SALUDA

al Sr. Don Juan Rebollo Orta, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, y se complace en adjuntarle copia de escrito relacionado con la constitución del Cuerpo de Serenos en esta Capital, rogándole que si lo encuentra conforme, tenga a bien disponer se publique para general conocimiento, utilizando al efecto la Prensa diaria de Huelva como medio de mayor difusión.

Puesto otro al Sr.D.Joaquin López Gómez, Presidente Cámara Comercio, enviándole otro ejemplar del escrito, para que lo conozca.

JUAN ORTA Y ORTA

expresarle

2 de Julio de 1.945.

R. D. de 24 de Febrero de 1908.

Artículo 3º; apartado D), párrafo 1º.

"Los serenos de comercio serán nombrados por el alcalde, a propuesta de los dueños o administradores apoderados de los edificios y de la mayoría de los comerciantes de la demarcación señalada a cada sereno. Toda propuesta y nombramiento deberá recaer necesariamente en quienes acrediten estar vecindados en la población con más de dos años de residencia, ser licenciados del Ejército, mayores de veinticinco y menores de cincuenta años, saber leer y escribir y conocer las obligaciones del cargo, tener buena constitución física, que carecen de antecedentes penales y no haber sufrido corrección por faltas contra la propiedad o el orden público, ni más de una multa gubernativa. Las mismas condiciones deberán reunir los serenos de villa, que serán nombrados por los alcaldes. En las alcaldías se formará una relación de aspirantes a serenos, en la cual figurarán quienes acrediten reunir las expresadas condiciones, y cuya relación será presentada a los propietarios y comerciantes que deseen elegir entre los que figuren en ella el que hayan de proponer para sereno. En toda propuesta se designará además un sereno suplente, que deberá reunir las mismas condiciones anteriores. Antes de hacer los nombramientos se pedirán informes a la Jefatura de Vigilancia.

2º .....

EXCELENTISIMO SEÑOR:

Para dar cumplimiento a lo comunicado por V.E. en oficio fecha 11 de los corrientes, sobre cierre de portales, la Junta de Gobierno de esta Cámara, celebró sesión extraordinaria el pasado día 25, con asistencia de diferentes propietarios urbanos de esta Capital, ya que con carácter general, fueron invitados los de Huelva.

En dicha sesión y despues de ser oidos cuantos particulares tuvieron a bien exponer los propietarios concurrentes al acto, la Junta de Gobierno por unanimidad acordó, elevar a V.E. la propuesta que a continuación se consigna, en la que se ha procurado armonizar, el acatamiento a lo ordenado por su Autoridad, con la más fácil y rápida ejecución por parte de los propietarios, de los deberes que a tal efecto les incumben.

Dicha propuesta que contiene varios puntos, copiada literalmente, dice:

1º. Los propietarios deben de proveer a sus inquilinos, de una llave del portal, para que todos puedan cerrar y abrir el mismo con entera independencia.

2º. En las casas donde los propietarios tengan a un inquilino encomendadas las funciones de portero, sólo a éste tendrá obligación de proveerle de la llave del portal, siendo dicho inquilino, quien cuidará de cerrar la puerta de la calle a la hora que se le ordene por la Autoridad gubernativa.

3º. El propietario que haya dado cumplimiento a lo dispuesto en los puntos anteriores, debe quedar exento de toda responsabilidad, por el incumplimiento en que incurran, tanto los inquilinos, como el portero, de la orden de cierre.

4º. Para el mejor cumplimiento de este servicio, por la Alcaldía de la Capital, se debe proceder, previa propuesta de la Cámara, al nombramiento de Guardes-calles, con su demarcación designada en su credencial; y si por el Ayuntamiento, actualmente, no se puede asignar a dichos guardes, remuneración alguna con cargo a sus Presupuestos, se procure que tales nombramientos recaigan en personal jubilado, del Estado, Provincia, Municipio o cualquiera otra Entidad, para que uniendo a la pensión de que disfruten, las gratificaciones que reciban de los propietarios e inquilinos, o sea, el vecindario en general, reúnan una remuneración que les permitan atender al servicio que se les encomienda, con toda la esiduidad y celo que la misión confiada, requiere.

5º. Los propietarios y arrendatarios que gratifiquen al Guardacalle de su respectiva demarcación, deben quedar exentos de toda sanción, por el incumplimiento de la orden de cierre de portales, pues esta misión ha de ser cumplida por dichos Agentes, a los que por los propietarios, se les proveerá de las correspondientes llaves.

6º. La Cámara de la Propiedad, careciendo de facultades para imponer a sus asociados una cuota determinada, a estos fines, aconsejará a los propietarios urbanos, que procuren coadyuvar con la mejor voluntad a la gratificación de los Guardas-calles, para conseguir el más perfecto funcionamiento de este servicio, permitiéndose elevar a V.E. la súplica, de que por su Autoridad se interese de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, que preste su valioso apoyo, a fin de que en forma análoga a ésta de la Propiedad, recabe de los industriales y comerciantes, que no sean propietarios urbanos, sus gratificaciones para los Guardas-calles, en debida proporción a la importancia de cada negocio.

7º. Por último, estimando la Cámara, que no obstante quede establecido el servicio de Guardas-calles, en la forma consignada, la vigilancia nocturna, en general de la población, y en particular de los comercios y de la propiedad urbana, necesita de un servicio más eficaz por Agentes de la Autoridad, esta Corporación se propone, cuando llegue la época de confeccionar los Presupuestos Municipales, solicitar, del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que en aquéllos se consignen las cantidades necesarias para dotar a la Ciudad, de su antiguo Cuerpo de Serenos, (Guardias Municipales de vigilancia nocturna), los que en unión de los Guardas-calles, prestarían a la Ciudad en general, el más eficaz servicio de vigilancia, que tanto las necesidades del orden público, como los intereses de los particulares, constantemente reclaman".

Es cuanto, la Representación, que suscribe, de esta Corporación, tiene el honor de trasladar a V.E., con la súplica, de que si su Autoridad resuelve de conformidad con lo expuesto, se publiquen consecuentemente, en el Boletín Oficial de la Provincia, las aclaraciones precisas a la Orden de V.E. de fecha 23 de Enero de 1943, (Boletín del 26).

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huelva a 29 de Mayo de 1.945.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.-HUELVA.

A LOS VECINOS DE ESTA CAPITAL.

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Huelva publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día 28 de Abril último, Orden fechada el día anterior, sobre cierre de los portales, a las 12 de la noche, y a tal efecto, recuerda el cumplimiento de la Orden del propio Gobierno Civil de 23 de Enero de 1943. (B.O. de la Prov. del 26).

En el párrafo 1º de esta Orden se dispone, que "es obligatorio para LOS DUEÑOS de casas de vecindad O ARRENDATARIOS en su caso, que no tengan portero que se encarguen de ello", que los portales de dichos edificios se cierren a la hora marcada, según la época del año.

Como del incumplimiento de lo dispuesto es responsable, según los casos, EL PROPIETARIO o EL ARRENDATARIO, al vecindario en general le interesa, en evitación de las posibles sanciones en que se puede incurrir, ponerse a cubierto de las mismas, a la par, que coadyuvar en la solución del problema que ha dado lugar a tal medida de la primera Autoridad provincial, cual es, extremar las precauciones que conduzcan, de noche, a una mayor seguridad y tranquilidad del vecindario, del comercio y de la propiedad.

Tan previsor acuerdo del Gobierno Civil, se encuentra, en los momentos actuales, aun doblemente justificado por la restricción del fluido eléctrico, agravada ésta de día en día y que incluso ha forzado a la Autoridad Municipal a decretar una minoración, considerable, del alumbrado público, ya que es preciso ceder parte de ese fluido, a determinadas industrias y trabajos de vital interés para la vida de Huelva, tales, como fabricación de hielo con destino a la flota pesquera, gruas eléctricas del puerto, etc.

Por las expuestas razones, las Corporaciones que presiden los firmantes, han estudiado el problema, así como diversas fórmulas para resolverlo, encontrando como la más completa y a la par, de una realización rápida y menos onerosa, la creación de un Cuerpo de Serenos.

Los individuos de éste, a más de ser eficaces colaboradores de las Autoridades, dado el carácter de Agentes que le reconocen las disposiciones legales, constituirán una tranquilidad para propietarios y arrendatarios de las viviendas, toda vez, que en las calles en que exista Sereno, la obligación de tener cerrados los portales a la hora mandada, será de él, quedando libres de toda responsabilidad los

vecinos de dichas calles, si un portal queda abierto.

Para comerciantes e industriales, el Sereno es un vigilante continuo de sus establecimientos, mercantil o fabril y en general, el vecindario encuentra en estos modestos agentes un servidor eficaz y constante que en la soledad de las madrugadas siempre está dispuesto, lo mismo para avisar al médico o traer de la farmacia lo preciso para mitigar dolores corporales, que para llamar y acompañar al Sacerdote cuyos auxilios precisamos en la fría noche de invierno, o para despertarnos y evitar la pérdida del tren o la llegada tarde a nuestro trabajo.

Los firmantes, reconociendo las indudables ventajas que ha de proporcionar a todo el vecindario un Cuerpo de Serenos, debidamente organizado, se dirigen a cuantos residen en Huelva, con casa abierta, rogándoles cooperen a que el proyecto expuesto sea una realidad, y a tal fin, esperan muy confiadamente, que todos, sin excepción, contribuyan a pagar el Sereno de su calle, pues aportando todos su ayuda económica, ni precisa que ésta sea grande, ni por tanto puede ser gravosa.

Seguros de ello, en nombre de los intereses representados por las Corporaciones que nos honramos en Presidir, anticipamos al vecindario en general, y a los comerciantes, industriales y propietarios de fincas urbanas en particular, el agradecimiento de aquéllas y el nuestro, expresándoles al propio tiempo, el reconocimiento y la consideración personal de los firmantes.

Huelva a 30 de Junio de 1945.

JUAN REBOLLO JIMENEZ,  
Alcalde de la Ciudad.

Joaquin López Gómez,  
Presidente de la Cámara Oficial de  
Comercio, Industria y Navegación.

Juan Orta y Orta,  
Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.



SERVICIO DE GUARDAS-CALLES.

Debiendo procederse a la reorganización del Servicio de Guardas-calle en esta Ciudad y conferida a esta Cámara la facultad de hacer la propuesta de los aspirantes, para conocimiento de los mismos se detallan a continuación los documentos que los mismos han de presentar, de primera intención y que deberán completar con la que en su día se les haga saber.

Dicha documentación es la siguiente:

1º. Solicitud en papel de 0,25 Ptas., dirigida al Sr. Presidente de esta Cámara, en la que hagan constar el nombre y apellidos del peticionario, la edad, estado civil, domicilio y profesión;

2º. Documentación militar de cada interesado, que dé a conocer su situación actual;

3º. Documentación que acredite en los jubilados y civiles, (del Estado, Provincia o Municipio), dicha situación;

4º. Certificado de la Policía o Guardia Civil sobre conducta y adhesión a la Causa Nacional.

5º. Relación de las calles que prefiere cada interesado para en ellas realizar el servicio de guarda-calles.

El plazo de presentación de instancias terminará el día 20 de Julio próximo.

Nota importante: Las solicitudes deberán estar hechas de puño y letra de los interesados.

Huelva a 23 de Junio de 1.945.

EL SECRETARIO GENERAL,

Acusado recibo dando gracias, en "Saluda"  
del Presidente, fecha 19-6-945.

El Jefe del Cuerpo de Policía Municipal  
de Huelva

E. L. M.

al Presidente de la Camara de la Propiedad Urbana,  
y tiene el gusto de adjuntarle, relacion nominal  
de los Guardas nocturnos con expresi3n de sus do-  
micilios, conforme interes3 en el dia de ayer te-  
lefonicamente, haciendole presente, que si interesa  
conocer las calles asignadas a los mismos, puede  
solicitarlo en iguales circunstancias, con la segu-  
ridad de ser atendido inmediatamente.

MANUEL MORENO GONZALEZ.

aprovecha gustoso esta ocasi3n para .....reiterarle.....  
el testimonio de su consideraci3n m3s distinguida.

Huelva .....19 de .....Junio..... de 1935

Junta de Andaluc3a\_Archivos de Andaluc3a



RELACION DE LOS GUARDAS NOCTURNOS, CON EXPRESIÓN DE SUS DOMICILIOS

-----

- 1 MANUEL VAZQUEZ RAMOS, habita Avenida de Italia num 111.
- 2 LUIS GALOCHA REY habita Garcia Diaz nº 1.
- 3 JOSE CAMPOS TOSCANO "" Mackay Maldonald 24.
- 4 ANTONIO DUARTE OROSCO "" San Salvador 6
- 5 Domingo MARTINEZ CASADO "" Avenida de Alemania 39
- 6 JERONIMO DGUEZ MORENO "" Gines Martin 52
- 7 JOSE PEREZ MARTIN "" Duque de la Victoria 11
- 8 SEBASTIAN RAMOS VITORIA "" Cala 10.

Los anteriores, tienen asignados para su guarderia, diferentes calles de la capital, por lo que si interesa conocerlo, puede ser interesada a esta Jefatura, o a los propios nombrados.-

Huelva, 19 de Junio de 1.945.



CAMARA OFICIAL DE  
LA PROPIEDAD URBANA DE  
LA PROVINCIA DE HUELVA

SERVICIO DE GUARDAS-CALLES.

Debiendo procederse a la reorganización del Servicio de Guardas-calle en esta Ciudad y conferida a esta Cámara la facultad de hacer la propuesta de los aspirantes, para conocimiento de los mismos se detallan a continuación los documentos que los mismos han de presentar, de primera intención y que deberán completar con la que en su día se les haga saber.

Dicha documentación es la siguiente:

1º. Solicitud en papel de 0,25 Ptas., dirigida al Sr. Presidente de esta Cámara, en la que hagan constar el nombre y apellidos del peticionario, la edad, estado civil, domicilio y profesión;

2º. Documentación militar de cada interesado, que dé a conocer su situación actual;

3º. Documentación que acredite en los jubilados y civiles, (del Estado, Provincia o Municipio), dicha situación;

4º. Certificado de la Policía o Guardia Civil sobre conducta y adhesión a la Causa Nacional.

5º. Relación de las calles que prefiere cada interesado para en ellas realizar el servicio de guarda-calles.

El plazo de presentación de instancias terminará el día 20 de Julio próximo.

Nota importante: Las solicitudes deberán estar hechas de puño y letra de los interesados.

Huelva a 23 de Junio de 1.945.

EL SECRETARIO GENERAL,





Cámara de la Propiedad Urbana



FECHA  
10 JUL. 1945

A fin de dar comienzo al cumplimiento de los acuerdos sobre designación de Guarda-Calles nocturnos de esta Capital, esta Presidencia tiene el honor de adjuntar a V.S., relación del personal hoy nombrado para el dicho servicio con las nuevas demarcaciones asignadas al mismo y que propone a la Alcaldía que sean aceptadas, con vistas a una mayor eficacia en el servicio encomendado a los interesados, por todo lo cual se espera muy confiadamente de V.S., que apruebe las nuevas demarcaciones que se proponen y sean comunicadas a los Guardas a que las mismas se asignan.

Al propio tiempo y para la demarcación, de calle Méndez Núñez, Rafael López, y Plaza de las Nonjas, se propone al aspirante MANUEL MORALES MARQUEZ, con domicilio en calle Reyes Católicos nº 15.

Finalmente, me complazco en participarle que se está en estudio de una nueva demarcación de calles de las restantes a que no afecta el presente oficio, con miras a que la zona que se asigne a cada Sereno, pueda ser vigilada con toda eficacia.

DIOS guarde a V.S. muchos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

HUELVA

SECRETARÍA

20 Junio 1945.  
Cuenta al Sr. Presidente

Negociado .....

Núm. 3007

En contestación a su atento oficio de fecha 17 del actual, tengo el honor de participarle que esta Alcaldía ha visto con satisfacción el acuerdo que transcribe de la Junta de Gobierno de la Cámara, que V. también tan dignamente preside, por considerarlo muy beneficioso para la Ciudad y, una vez que reciba la propuesta con la relación de los nombres de los individuos idóneos, extenderé los nombramientos de serenos de comercio en uso de las facultades que me concede el Decreto de 24 de Febrero de 1.908.

Al propio tiempo le comunico que con esta fecha oficio a la Cámara de Comercio con el fin de que preste la máxima colaboración para implantar tan importante servicio y ordeno a la Jefatura de la Policía Urbana y Guardia Municipal para que refuerce la vigilancia nocturna.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huelva, 20 de Junio de 1.945.

EL ALCALDE.-



Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE  
HUELVA

SECRETARÍA

NEGOCIADO PERSONAL

Negociado 1º

Núm. 680

AT 10 88 111 111 111 111  
CREDENCIAL

A propuesta de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y en uso de las facultades que me concede el Real Decreto de 24 de Febrero de 1908, he tenido a bien nombrar a Vd. Sereno, interinamente.

RECIBI UN DUPLICADO.

*Luis Galocha Rey*

Percibirá sus haberes por los vecinos y propietarios voluntariamente y se encargará de la demarcación que se le determina al respaldo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huelva 18 de Octubre de 1945.

EL ALCALDE



Sr. D. Luis Galocha Rey

Junta de Andalucía\_Archivos de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

HUELVA

SECRETARIA

RESPALDO QUE SE CITA

Calles: Vazquez Lopez y Murillo.

Oficial

de las Propiedades Urbanas y en uso de las facultades que me concede el Real Decreto de 24 de Febrero de 1908, he tenido a bien nombrar a Vd. Secretario, interinamente.

Número 1º

Núm. 680

Recibirá sus haberes por los veintinueve y propietarios voluntariamente y se encargará de la demarcación que se le determina al respaldo.

RECIBI UN DUPLICADO.

*[Handwritten signature]*

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huelva 18 de Octubre de 1945.

EL ALCALDE

*[Handwritten signature]*



sr. D. Luis Galocha Rey